

Servicio de Relaciones Laborales

Por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, que se celebrarán el día 22 de mayo del año en curso. Asimismo, por Decreto de 28 de marzo de 2011, de la Presidencia de Gobierno de Aragón, se convocan elecciones a las Cortes de Aragón para el mismo día. A la vista de lo anterior, se hace preciso dictar las normas oportunas para que los empleados municipales que no disfruten ese día de descanso semanal puedan participar en la votación, y también para aquellos que formen parte de las mesas electorales y no les corresponda el descanso semanal en dicho día, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con sus correspondientes modificaciones; en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, y en la restante normativa de desarrollo, poniendo en su conocimiento para su difusión entre el personal adscrito a su Servicio lo siguiente:

PRIMERO.- Permisos retribuidos para los empleados municipales que participan como electores (art. 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

- a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o mas horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis horas con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o mas horas con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 22 de mayo lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el censo que se contempla en la normativa vigente, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, de acuerdo con los horarios de apertura de las oficinas de Correos.

Corresponderá a los Jefes de Servicio la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Servicio de Relaciones Laborales

SEGUNDO.- Permisos retribuidos para los empleados municipales que tengan la condición de Presidentes o Vocales en mesas electorales, Interventores y Apoderados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28.1, 76.4 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, los empleados municipales nombrados Presidente, Vocal de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de Interventores y Apoderados tendrán derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Los empleados municipales nombrados Presidente, Vocal de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de Interventores disfrutarán de un **día de permiso inmediatamente posterior** a la celebración de los comicios.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Para el disfrute de los anteriores permisos será justificación adecuada la presentación de la certificación de voto, o en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente, que se adjuntará al correspondiente parte de ausencia.

Zaragoza a 9 de mayo de 2011

LA JEFA DEL SERVICIO



Zaragoza
AYUNTAMIENTO
SERVICIO RELACIONES LABORALES

Fdo. María José Benito Tomás